

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA Y SE DECLARA EL ARCHIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III BIS AL ARTÍCULO 2°; II BIS, V BIS AL ARTÍCULO 3°; XI TER AL ARTÍCULO 4°; III BIS AL ARTÍCULO 7°, I BIS, I TER, I QUATER, XIX BIS AL ARTÍCULO 16; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA Y SE DECLARA EL ARCHIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III BIS AL ARTÍCULO 2°; II BIS, V BIS AL ARTÍCULO 3°; XI TER AL ARTÍCULO 4°; III BIS AL ARTÍCULO 7°, I BIS, I TER, I QUATER, XIX BIS AL ARTÍCULO 16; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, se le turnó para estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones III Bis al artículo 2°; II Bis, V Bis al artículo 3°; XI Ter al artículo 4°; III Bis al artículo 7°; I Bis, I Ter, I Quater, XIX Bis al artículo 16; y se reforma la fracción X del artículo 2° de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

En sesión de pleno del día 8 del mes de noviembre del 2017, le fue turnada a la comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones III Bis al artículo 2°; II Bis, V Bis al artículo 3°; XI Ter al artículo 4°; III Bis al artículo 7°; I Bis, I Ter, I Quater, XIX Bis al artículo 16; y se reforma la fracción X del artículo 2° de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Francisco Campos Ruiz, Belinda Iturbide Díaz, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Manuel López Meléndez, Raúl Prieto Gómez y Juan Pablo Puebla Arévalo.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

La Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente tiene la atribución de recibir, conocer, analizar y dictaminar esta iniciativa conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto sustentó su exposición de motivos sustancialmente en lo siguiente:

En México en el año 2014, la recolección diaria y per cápita de residuos sólidos urbanos por las entidades federativas fue de 103 125 830.00 ciento tres millones ciento veinticinco mil ochocientos treinta kilogramos por lo que aproximadamente se está recolectando 0.86 cero punto ochenta seis kilogramos de residuos por persona al día. El mismo reflejo se puede observar en el estado de Michoacán que cuenta con un total de habitantes que haciende a 4 562 013 cuatro millones quinientos setenta y dos mil setecientos trece, y produce una cantidad de residuos sólidos urbanos de 4 187 800.00 cuatro millones ciento ochenta y siete mil ochocientos kilogramos al año, esto equivale a que en promedio cada persona desecha diariamente el 0.959 cero punto novecientos cincuenta y ocho kilogramos de basura esto en la mayoría de los casos no se deposita en los lugares autorizados para su correcto procesamiento, exhibiendo una falta de regularización por parte de las autoridades competentes y la mala cultura ambiental de los michoacanos.

La ciudad de Morelia, Michoacán sufre a viva voz la problemática planteada, y solo es de observar en época de lluvias como se inundan las calles por el excedente de basura y desechos que sus habitantes tiran en la calle y que posteriormente obstruyen los alcantarillados.

En el estado de Michoacán existe un municipio donde las autoridades están actuando junto con los gobernados todo esto por los efectos del cambio climático y donde están cambiando sus actividades agrícolas, ganaderas, forestales, así mismo en la vida de sus propios habitantes; es el caso de Cherán, donde pusieron en marcha la recolección de la basura, que funciona de lunes a viernes, prestando el servicio público, de que cada día se recoge un tipo de basura en específico, a fin de promover la cultura del reciclaje; coordinado por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, con esto están logrando reciclar el 90% de su basura que se genera a diario en el municipio, cabe destacar que es el primer municipio en el país en lograr este porcentaje de reciclaje.

Las autoridades del estado de Michoacán, así como sus gobernados, debemos de cooperar para lograr un paso importante en el progreso de los derechos humanos y el que ahora compete, es el Derecho a un Medio Ambiente Sano, mismo que se encuentra estipulado en nuestro ordenamiento interno en el artículo 4° de nuestra Carta Magna, donde establece que... «toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar», así mismo en diferentes tratados internacionales en los que México ha sido parte.

Las autoridades políticas deben de aplicar los principios de interdependencias, indivisibilidad, universalidad y progresividad, este último debe de ejercitarse y modificar las legislaciones locales a fin de garantizar los derechos fundamentales y ayudar a promover un medio ambiente sano, tomando como base, el sistema de reciclaje Suizo y el municipio de Cherán, Michoacán.

Las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora, una vez estudiada y analizada la presente iniciativa, consideramos que la propuesta presentada tiene como fin establecer criterios para la separación de la basura en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo dentro del marco normativo ambiental de nuestro Estado, se encuentra la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y saludable, al propiciar el desarrollo sustentable; así como prevenir y remediar la contaminación de sitios con residuos urbanos y de manejo especial, a través de la prevención, generación, valorización y gestión integral de dichos residuos.

Así mismo, dentro de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, ya se contempla la separación de los residuos sólidos urbanos, mismos que se puede encontrar, en el Título Segundo de la Competencia y Coordinación, Título Tercero de Los Instrumentos de Políticas en Materia de Prevención y Gestión Integral de Residuos, Título Cuarto de la Prevención y Reducción de la Generación de los Residuos; entre ellos la Clasificación y Separación de los Residuos.

Por lo que las diputadas integrantes de esta comisión, consideramos que no es necesario contemplar los criterios propuestos, en el ordenamiento que se sugiere, ya que se encuentran regulados por la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a los artículos 60, 64 fracciones I; 74, 244, 245, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Único. Se desecha, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones III Bis al artículo 2°; II Bis, V Bis al artículo 3°; XI Ter al artículo 4°; III Bis al artículo 7°; I Bis, I Ter, I Quater,

XIX Bis al artículo 16; y se reforma la fracción X del artículo 2° de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y se declara su archivo como asunto debidamente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de enero del 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Antonio García Conejo
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta

VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández
Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa
Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
LIC. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx
